

Asi mismo los referidos Señores Sreles han nombrado por apuración del Ayuntamiento para Cobradores de las deudas que se impongan en este presente año para la parte de arriba a Esteban de Echarri y Ramon de Camiguitan y para la de abajo a Manuel de Trueta y Juan Cruz de Guaza a quienes este Ayuntamiento les autoriza en forma para que hagan efectivas las cobranzas de toda clase de cont. que se impongan, e igualmente nombran por el mismo a Domingo de Osajunquen y Pedro de Otua,

Con tanto han dado por concluido. Acuerda la que firman algunos de los breales deques de uno de los

Señores Sreles, y en fe yo el Srmo. Jefe de la Real Audiencia de Charabala Ramon de Oriarte
 Jefe de la Real Audiencia de Charabala
 Jefe de la Real Audiencia de Charabala

Ante mi
 Thomas Kan. de Benjara

Ayuntamiento gral de la Villa
 24 de Enero de 1839

En el cementerio de la Gloria Parroquial de esta Antieplena de Charabala a veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta y nueve ante mi el infrascripto Srmo. P. de S. B. y del vicario de la Villa de Charabala, se reunieron y congregaron segun costumbre en virtud de la convocatoria hecha con el fin de tratar y deliberar quanto tocante al servicio de ambas Nobresades Divina y Humana y utilidad comun de esta Corporacion, los Señores D. Juan Bautista de Echebarua, D. Jose Antonio de Zabala, Pedro Antonio de Lamalloa, Andres de Garama, Ramon de Resalde, Jose Antonio de Sarmegui, Juan Antonio de Torteta, Juan Antonio de Zabala, Pablo de Echebarua, Andres de Sarmegui, Simon de Belandierqui, Antonio de Garama, Pedro Antonio de Emaldi, Juan Bautista de Oreta, Marcos de Guero, Juan Cruz de Guaza, Juan Antonio de Nambusta, Martin de Abasco, Nicolas de Legorburu, Juan de Guartacua y otros muchos que por evitar duplicidad se omiten expresando los dos primeros Sreles Regidores y todos los demas vecinos propietarios e inquilinos, que concurrieron en forma de que estarian y pasaran por lo que aqui se resuelva y en su virtud se obliga bajo expresa obligacion de los propios rentas y arbitrios de ella, y estando asi reunidos acordaron lo siguiente

En disposicion de este Ayuntamiento y consentimiento de la Exma Diputacion de este Reino se pasara de a remate publico la execucion de docientos cincuenta pesones para el Cuartal Gral de esta Antieplena, habiendo precedido a el se encendieron tres velitas de cera una en seguida de otra bajo el precio de diez y ocho reales por cada una, y de deducir el dos por ciento por cada puja que se diere al total valor de doscientos cincuenta pesones, pero se quemaron naturalmente sin haberse preservado por lo que en seguida se volaron a encender otras tres velitas de igual clase en el precio de veinte y dos reales pero se consumieron en igual forma, sin haberse rematado, y finalmente se encendieron animadas otras tres velitas de la misma calidad al precio igualmente fijado de veinte y quatro r., y quedo el remate como en el mar equitativo por lo que en Andres de Sarmegui de esta vecindad sin puja ninguna, y bajo las condiciones, calidades y circunstancias que se han dado a entender a los circunstancias en la cantidad de seiscientos reales de r.

con lo qual se dio fin a esta accion la que firman algunos de los breales deques de uno de los referidos Señores Sreles, y en fe yo el Srmo. y tambien el Rematante?

Jefe de la Real Audiencia de Charabala
 Juan de Sarmegui
 Juan de Sarmegui
 Juan de Sarmegui
 Sebastian de las Casas
 Andres de Sarmegui

Ante mi
 Thomas Kan. de Benjara